

CEGUACA, SANTA BARBARA EJERCICIO: 2020

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



04:20 p.m. Hora:

> **USUARIO:** DARWIN.ENAMORADO

Orden de Pago No.: 4782

6,766.67

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

4894 Expediente No,:

Fecha de Emision: 8/6/2020 No.Cheque/Nota de Debito:

Paguese a: ELVIS NAHUN MEJIA MUÑOZ

Id/RTN: 1605199800114

La Cantidad en Letras: SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS

Descripcion:

Pago por trabajo realizado para combate y prevención del covid-19 en el reten de acceso al Casco Urbano de Ceguaca Santa Barbara correspondiente del 21/04/2020 al 20/05/2020.



CODIGO PROYECTO / OBJETO GASTO

Estado de Emergencia, Prevención y Combate del COVID-19 13 00 000 005 000 54200 11-001-01

6,766.67

RETENCIONES codigo MONTO

Total de retenciones:

0.00

	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS	这种是不是一种的一种,但是一种的一种的一种的一种的一种的一种的一种的一种的一种的一种的一种的一种的一种的一	
CODIGO	DESCRIPCION	1	MONTO
		Monto Total:	0.00

RESUMEN TOTAL ORDE	N DE PAGO
SUBTOTAL	6,766.67
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	6,766.67

Sello de Presupuestario

Recibido por:

Identidad No.:

Firma y Sello de Tesoreria

0s+js/j9JmdASUYRNJRv4vGIJOMwfTxleHNMKmLebeC3gdo3TCST+qw4APzQXZ+pUDn4A2WZ6KjSdGuSptqSNBjY4nTYMatXm7Ja16sHxNURmtUj+G3NkwlNde qH/Rr2u25ARhiKTjIFdYf6uzCbHCLiiLacQtmY04Gsg5oiE6o=



REPUBLICA DE HONDURAS ALCALDIA MUNICIPAL DE CEGUACA, SANTA BARBARA. Tel. Cel.: (504) 9603-3038



NOTA ACLARATORIA

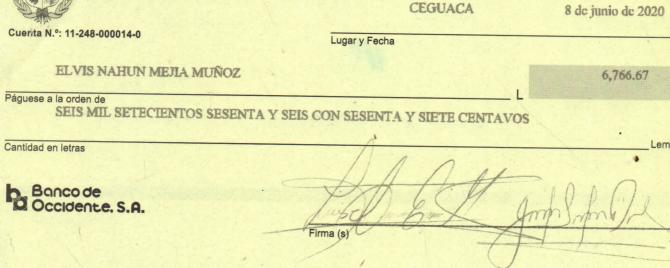
Por medio de la presente notifico que el señor Elvis Nahun Mejía Muñoz de la comunidad de la Cuchilla, Ceguaca Santa Bárbara, con número de identidad: 1605-1998-00114 realizo trabajo para combate del covid-19 en el retén de acceso a la comunidad de La Cuchilla, Ceguaca Santa Bárbara, desde el día lunes 21 de abril de 2020 al día miércoles 20 de mayo de 2020.

Dicha aclaración es con el objetivo de adjuntar como soporte al pago que se le realizo al beneficiario el día lunes 8 de junio 2020 ya que en la orden de pago # 4782, expediente #4894, cheque #00004921, por error se describió "Pago por trabajo realizado para combate y prevención del covid-19 en el Reten de acceso al casco Urbano, siendo lo correcto en el reten de acceso a la comunidad de La Cuchilla, Ceguaca Santa Bárbara.

Para los fines que el interesado estime conveniente se extiende la presente en el municipio de Ceguaca Santa Bárbara a los 15 días del mes de junio del año 2020.

Darwin Josué Enamorado Mejía Jefe de Contabilidad y Presupuesto

CUENTA	
PAGO DE Pago por trabajo realiza	ido para combate y prevención del covid-19 en el reten de acceso:
Urbano de Ceguaca Santa Barbara	correspondiente del 21/04/2020 al 20/05/2020.
E CEGUACA MUNICIPALIDAD Que sin Valor Comercial Comprobation	Sin Valor Comercial CE6,766.67 MUNICIPALIDAD DE CE6,766.67
DE CEGUACA MUNICIPAL COMP	and CIPALIDAD DE Comprobante de
DE CEGUACA MUNICIPALIDAD DE CEGUACA MUNICIPALIDAD DE CAMPAGNE DE COMPTE DE C	6.766.67
AUTORIZADO POR CONTABILIDAD COMPINIO DE LA	LANGIPALIVATE DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF T
DE CEIGOS	199800114 SIN VALOT ELABORADO POR:
heque sin Varo	RTM RECIBIONE ON PROPERTY OF ALLE
N.º C 0000492 Inercial Comproduction	NOMBRE NOMBRE SIN VALOT COMBERNATION OF STRING
Municipalidad de Ceguaca	
B. EL CENTRO, FTE. AL PARQUE SANTA BÁRBARA, HONDURAS, C.A.	CHEQUE No. 00004921
	CEGUACA 8 de junio de 2020
Cuerta N.º: 11-248-000014-0	
	Lugar y Fecha



The second	-00000000000000000000000000000000000000
VI THE PARTY	CONCEPTO CONCEPTO DEBE HABER HABER CONCEPTO CONCEPTO DEBE HABER
	Urbano de Ceguaca Santa Barbara correspondiente del 21/04/2020 al 20/05/2020.
	CEGUAL Comercial Complete Sin Valor Comercial Comercial Complete Sin Valor Comercial Comercial Complete Sin Valor Comercial
1	CEGUACA MUNICIPALIDAD COMPRODA INCIPALIDAD
Carlo Land	sque sin valor comercial Charles de Cheque sin Valor Comercial Charles de Cheque sin Valor CeguaCA MUNICIPALIDAD DE CEGUA
	AUTORIZADO POR CONTABILIDAD IDENTIDAD IDENTIDAD IDENTIDAD ELABORADO POR:
	neque sin Valor MUNICIPALIDAD CONFORME DE LE LE LE CONFORME DE LE LE LE CONFORME
	N 0 00004921 SOLVENCIA MINICIPAL





HONDUREÑO POR :NACIMIENTO NACIO EL :05 SEPTIEMBRE 1998 SEXO :MASCULINO EMITIDA EL :27 ENERO 2017

1605-1998-00114



ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tanteta de Identidad. ... La Infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.





SOLICITADA EN 1605

·

ELVIS NAHUN / MEJIA MUÑOZ 1605-1998-00114



REPUBLICA DE HONDURAS ALCALDIA MUNICIPAL DE CEGUACA, SANTA BARBARA. Tel. Cel.: (504) 9550-1019



CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CEGUACA Y ELVIS NAHUM MEJIA MUÑOZ ACTIVIDADES EN RETEN DE ACCESO A LA COMUNIDAD DE LA CUCHILLA (JORNADA DIURNA).

Nosotros: Luis Antonio Enamorado Muñoz, Mayor de edad, Hondureño, Maestro de Educación Primaria, con tarjeta de identidad N. 1605- 1978-00011, Con domicilio y Residencia en el Municipio de Ceguaca, Departamento de Santa Bárbara, quien actúa en su condición de alcalde municipal según acuerdo N. 22-2017 del Tribunal Supremo Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta del 18 de Diciembre del año 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la municipalidad de Ceguaca y celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra , Elvis Nahúm Mejía Muñoz, mayor de edad, Hondureño, Soltero, Agricultor, con tarjeta de identidad N. 1605-1998-00114, Con domicilio en la Comunidad de La Cuchilla, Ceguaca, Santa Bárbara, Actuando en su condición personal y quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO, el cual se regirá por las condiciones y términos que ambas partes hemos convenido en las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de **EL CONTRATISTA** para que realice actividades en el retén de acceso a la Comunidad de La Cuchilla (Jornada Diurna).

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- 1) Cumplir con las especificaciones solicitadas en el contrato
- 2) Cumplir con el tiempo estipulado en este contrato
- 3) Tener toda la documentación requerida por el departamento de contabilidad y Presupuesto, previo a realizar el pago.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El monto a otorgarse por este contrato es de Siete Mil Lempiras exactos (L.7, 000.00) Mensuales que constituye el monto para cubrir los servicios prestados.

CUARTA: FORMA DE PAGO: Los pagos se realizaran al CONTRATISTA una vez que haya terminado las actividades pactadas en este contrato.

QUINTA: PLAZO: La Municipalidad de Ceguaca ha considerado que el contratista realice las actividades desde el día lunes 21 de abril de 2020 al día miércoles 20 de mayo de 2020.

SEXTA: MULTAS: Si el Contratista no presta los servicios en el tiempo estimado sin justificación alguna se le aplicará una multa de 0.36 % del monto contratado.

SEPTIMA: RESOLUCION POR INCUMPLIMIENTO: Sin perjuicio de los demás recursos que tenga en caso de incumplimiento del contrato, la Municipalidad de Ceguaca, podrá remitir por escrito una notificación de incumplimiento AL CONTRATISTA, o resolver el contrato en forma total o parcial, si se presentan cualquiera de las causas que se detallan a continuación:

- a) Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con cualquiera de sus obligaciones en virtud de lo establecido en el Contrato.
- c) Las demás causas de resolución de contrato mencionadas en la Ley de Contratación del Estado que fueren aplicadas al contrato referido.

OCTAVA: SOLUCION DE DIFERENCIAS: Cualquier diferencia o conflicto que surgiere entre la MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes; en caso contrario, se someterán expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente asignado por la Municipalidad de Ceguaca. En caso de presentarse un reclamo y el mismo resultare infundado y mediante la respectiva sentencia, la Municipalidad se reserva el derecho de reclamar por la vía judicial una compensación por daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionarle.

NOVENA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD:

1) Pagar el monto convenido en el contrato, luego que el contratista haya realizado las actividades pactadas.

DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:

- 1) EL CONTRATISTA será el único responsable del pagò de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contratar con terceras personas para la prestación de servicios en la ejecución del trabajo.
- 2) EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a la municipalidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos realizados como empleados del contratista.

DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato y se tienen por incorporados al mismo con igual fuerza obligatoria los siguientes documentos:

- a) Tarjeta de Identidad
- b) Bitácora
- c) Constancia de trabajo realizado.
- d) Fotos que evidencien el trabajo realizado

DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION: Se prohíbe al contratista la subrogación o subcontratación de los servicios por los cuales ha sido contratado.

DECIMA TERCERA: ACEPTACION: Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos el presente contrato, en el Municipio de Ceguaça, Departamento de Santa Bárbara, a los 20 días del Mes de abril de 2020.

CONTRATA NA E 2018 - 2022

ELVIS NAHUN MEJIA MUÑOZ CONTRATISTA

JUAN AN

BULO 15018



REPUBLICA DE HONDURAS ALCALDIA MUNICIPAL DE CEGUACA, SANTA BARBARA. OFICINA: DIRECTOR MUNICIPAL DE JUSTICIA



CONSTANCIA

El Suscrito Director Municipal de Justicia, de Ceguaca Departamento de Santa Bárbara, por medio de la presente hace **CONSTAR QUE:** El Señor. Elvis Nahua Mejía Muñoz con tarjeta de identidad numero: 1605-1998-00114 estuvo trabajando en el retén de acceso a la cuchilla del municipio Ceguaca Santa Bárbara, iniciando el 21 de abril y finalizando el 20 de mayo del presente año 2020.

En fe de lo anterior se le extiende la presente en el Municipio de Ceguaca, Departamento de Santa Bárbara a los Treinta (30) días del mes de mayo del año Dos Mil Veinte (2020).

Manuel Adalid Majia Mancia

Director Municipal de justicia

Denis francisco Pérez Erazo





CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria Municipal del Municipio de Ceguaca, Departamento de Santa Bárbara, en uso de las facultades que la Ley le confiere **CERTIFICA**: El punto número 07, del acta número 06-2020, que literalmente dice: Sesión Extra Ordinaria Celebrada por la Honorable Corporación Municipal del Municipio de Ceguaca, Departamento de Santa Bárbara, el día Viernes Veinte de Marzo del año Dos Mil Veinte, en el lugar que ocupa el Palacio Municipal, presidida por el Señor Alcalde Municipal Profesor: Luis Antonio Enamorado Muñoz, y con La Asistencia los Regidores por su orden: Denis Orlando Adriano Hernández, Regidor Primero, Jorge Noé Andino Pineda, Regidor Segundo, José Pineda Trochez, Regidor Tercero, Dunia Aracely Erazo Enamorado, Regidora Cuarta, Karla Yasenia Muñoz Vásquez, Regidora Quinta, José Arnol Pineda Pineda, Regidor Sexto, Ante La Secretaria Municipal Nidia Castellanos Rápalo que da fe: 1----2---3----4----5----6----7---ACUERDOS: a). La Honorable Corporación Municipal de Ceguaca, Santa Bárbara en uso de las atribuciones y facultades que le otorga la Constitución de la Republica y Ley de Municipalidades <u>HACE SABER</u>:

<u>CONSIDERANDO</u>: Que el Articulo 2 de la Ley de Municipalidades claramente establece que: El Municipio es una población o asociación de personas residentes en un término municipal, <u>gobernada por una Municipalidad que ejerce y extiende su autoridad en su territorio</u> y es la estructura básica territorial del Estado y cause inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos.

<u>CONSIDERANDO</u>: Que actualmente nuestro País lucha por la prevención y no propagación del COVID-19, el cual ha dejado muchas muertes en otros Países y a miles de familias enlutadas.

<u>CONSIDERANDO:</u> Que se emitió por parte del Gobierno Central **ESTADO DE EMERGENCIA Y VIGILANCIA** y por parte de **COPECO** alerta roja en los 18 departamentos del País a causa del **COVID-19**.

CONSIDERANDO: Que como autoridades Municipales día a día luchamos e implementamos programas de beneficio social, siendo nuestro máximo interés el bienestar de todos los habitantes de nuestro Municipio de Ceguaca y en esta lucha contra este mortal virus no será la excepción.

<u>CONSIDERANDO:</u> Que el día Lunes 16 de Marzo del año 2020 la Honorable Corporación Municipal de Ceguaca, Santa Bárbara en sesión ordinaria y en base al Artículo 25 Numeral





15 de la Ley de Municipalidades acuerda "DECLARAR ESTADO DE EMERGENCIA O CALAMIDAD PUBLICA EN SU JURISDICCION, CUANDO FUERE NECESARIO Y ORDENAR LAS MEDIDAS CONVENIENTES" y el cual puede ser suspender, ampliar o modificar por acuerdo de la Corporación Municipal.

CONSIDERANDO: Que el día viernes 20 de Marzo del año 2020, en Sesión Extra Ordinaria la Honorable Corporación Municipal acuerda ampliar y modificar el acuerdo de emergencia emitido en fecha 16 de marzo del año 2020

POR LO TANTO POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE ACUERDA Y ORDENA:

PRIMERO: Ampliar por tiempo indefinido y hasta nueva orden el **Estado de Emergencia en el municipio de Ceguaca, Santa Bárbara**, emitido el día lunes 16 de marzo 2020, en donde se establece tomar las medidas necesarias para la prevención del **COVID-19**, así mismo a brindar todo el apoyo necesario a los habitantes del municipio que resulten positivo a este virus.

SEGUNDO: Se autoriza la destinación de fondos económicos para la creación y contratación de Policías Municipales para la Vigilancia y Supervisión de las medidas adoptadas por la corporación municipal, contratación que se hará por espacio de un mes, de igual manera se autoriza la destinación de fondos económicos para la compra de productos alimenticios y en caso de ser necesarios se aprueba una partida económica para el tratamiento médico de las personas habitantes de nuestro municipio que den positivo a este virus.

TERCERO: En cumplimiento al **PCM-**021-2020 se acuerda lo siguiente:

- 1. Suspender las labores tanto en el Sector Público como Privado a partir del día lunes 16 de marzo 2020 hasta el día domingo 22 de Marzo 2020, incluida en esta suspensión el comedor del adulto mayor, "EL BUEN PASTOR" se exceptúan de esta suspensión todas las instituciones encargadas de prevención, vigilancia, seguridad pública y de salud.
- 2. El cierre de la entrada al municipio, de igual manera las entradas a todas las comunidades del mismo permitiendo únicamente el ingreso a distribuidores de alimentos.
- 3. Que únicamente se permita el ingreso a las personas que sean del municipio, quienes deberán de someterse a un control de revisión y desinsectación y el habitante a quien se le permita el ingreso deberá de manera clara y precisa señalar cual será su domicilio





así mismo deberá de permanecer por espacio de 15 días dentro de dicho domicilio sometido a vigilancia.

4. Se acuerda de manera temporal la contratación de medios de transporte, apara la realización de operativos de control y vigilancia de las medidas adoptadas por la Corporación Municipal.

<u>CUARTO:</u> En cumplimiento al <u>PCM-021-2020</u> <u>SE PROHÍBE</u> en todo el Municipio de Ceguaca, Santa Bárbara a partir del lunes 16 de marzo 2020 y por espacio de 7 días, lo siguiente:

- 1. La venta de todo tipo de alimentos preparados, golosinas, venta de bebidas alcohólicas, para ello todas las glorietas, comedores, restaurantes, bares, cantinas, billares deberán de permanecer cerrados.
- 2. Se prohíbe el funcionamiento del transporte público y privado, urbano e interurbano, incluidos los taxis, moto taxis y servicio privado.
- 3. Todo tipo de evento tanto públicos como privados, en espacios abiertos o cerrados, ya sean culturales, deportivos, religiosos, políticos, fiestas, bodas, bautizos, quince años y todos aquellos en general donde haya aglomeración de personas.
- 4. Apertura de todo tipo de locales comerciales a excepción de las pulperías, mercados, supermercados, farmacias.
- 5. La permanencia de personas en el municipio de 8:00 p.m. a 6:00 a.m. esto en cumplimiento al toque de queda ordenado a nivel nacional.

QUINTO: Se instruye a las Instituciones de Seguridad tanto Municipales como Públicas • (Policía Nacional) a que de manera permanente y constante supervisen las disposiciones tomadas por la Corporación Municipal.

<u>SEXTO</u>: La violación a estas medidas Municipales, conlleva la aplicación de multas y de procesos judiciales.

<u>SEPTIMO</u>: La suspensión, ampliación o modificación de la presente corresponde únicamente a la Corporación Municipal de Ceguaca, Santa Bárbara. **CUMPLASE.** 8—No habiendo más de que tratar se dio por cerrada la sesión siendo las doce horas con treinta minutos del medio dia.- Aparecen firma y sello del Alcalde Municipal Profesor: Luis Antonio Enamorado Muñoz, firma de los Regidores por su Orden: Denis Orlando Adriano Hernández, Regidor Primero, Jorge Noé Andino Pineda, Regidor Segundo, José Pineda Trochez, Regidor Tercero, Dunia Aracely Erazo Enamorado, Regidora Cuarta, Karla Yasenia Muñoz Vásquez, Regidora Quinta, José Arnol Pineda Pineda, Regidor Sexto, Firma y Sello de la Secretaria Municipal Nidia Castellanos Rápalo.





ES CONFORME A SU ORIGINAL

Extendida en el Municipio de Ceguaca, Departamento de Santa Bárbara, a los Quince días del mes de Abril del año Dos Mil Veinte.

Nidia Castellanos Rapalo Secretaria Municipal